	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 1 de 14

1.	DATOS DEL SOLICITANTE		
Dependencia solicitante	Oficina de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo		
Nombre del servidor que elabora	Heynar Yovanni Acosta Nasner		
Cargo	Profesional de Gestión III		
Correo electrónico	yovanni.acosta@fiscalia.gov.co		
Número de contacto	3004563483 - Oficina: 6023927505 Ext: 1821		
Nombre del servidor que aprueba	Victor Orlando Sanchez Beltran		
Cargo	Profesional de Especializado II		
Correo electrónico	victoro.sanchez@fiscalia.gov.co		
Número de contacto	3202700137		

2.	OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
-----------	---

Suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la fiscalía general de la nación – Seccional Nariño, en el Municipio de Pasto.

2.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
	¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

La Fiscalía General de la Nación, como organismo de orden nacional, independiente y adscrito a la Rama Judicial del Poder Público en Colombia, fue creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política. Su misión consiste en ejercer la acción penal, elaborar y ejecutar la política criminal del Estado, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal y generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debe brindar las condiciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento y la ejecución de las labores propias de cada una de las unidades de la Seccional Nariño.


La Seccional Nariño en el municipio de Pasto cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta indispensable para el desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de diligencias y demás actividades propias de sus cargos, así como otros desplazamientos de carácter oficial, cuyo funcionamiento requiere el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM).

Asimismo, la Seccional dispone de aparatos y maquinaria con motor de combustión interna, como las plantas eléctricas, que son esenciales para generar electricidad, ya sea como fuente principal en lugares sin acceso a la red pública o como respaldo en casos de emergencia para garantizar la continuidad del servicio durante cortes en el suministro eléctrico, bienes que también demandan combustible para su operación.

El parque automotor está compuesto por diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, blindados y no blindados, distribuidos en la Seccional Nariño de la siguiente manera:

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR - PASTO			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	35	24	31	4

Estos automotores son utilizados por los servidores de la Entidad para desplazarse a diferentes sitios urbanos y rurales del territorio nacional donde se requiere la presencia de la Fiscalía General de la Nación de manera ágil y oportuna. Por ello, deben mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y contar con el abastecimiento de combustible que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión institucional, asegurando la movilidad de los rodantes al servicio de la Institución.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 2 de 14

En la **Resolución No. 1704 de octubre de 2014**, el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación. En el artículo 51, sobre medidas de seguridad, se determinó:

“Artículo 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito y Revisión Técnico-Mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, la **Resolución No. 1166 del 29 de julio de 2021** estableció los mecanismos para la administración de bienes de la Institución. El artículo 17 señala:

“Artículo 17. Servicios de apoyo a la gestión del área de Transportes. Los siguientes servicios se prestan en Transportes de la Subdirección de Bienes y en las Direcciones Seccionales a través de las Subdirecciones Regionales de Apoyo:

1. *Planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y suministro de consumibles necesarios para el parque automotor”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Además, la **Resolución 0615 del 27 de mayo de 2020**, en su Capítulo IV sobre el suministro de combustible, menciona que los Grupos de Transportes en las Subdirecciones Regionales son responsables de organizar y establecer los mecanismos para el manejo del combustible.

Dado que la misión de la Fiscalía General de la Nación no incluye el suministro de combustible y no cuenta con la infraestructura física ni el personal para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), con estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Pasto, Nariño, para satisfacer esta necesidad.

Con fundamento en los aspectos anteriores, se considera justificada la contratación proyectada, la cual se ejecutará mediante las etapas precontractuales correspondientes para la adecuada utilización de los recursos asignados a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.


En consecuencia, la Sección de Gestión Contractual deberá adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que permita celebrar un contrato de suministro, garantizando el abastecimiento de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y demás bienes con motores de combustión interna de la Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto. Cabe señalar que algunas sedes cuentan con aparatos, bombas, plantas eléctricas, guadañadoras y maquinaria con motores de combustión interna que, aunque requieren volúmenes pequeños de combustible, deben ser considerados.

El resultado esperado del suministro será contar con un parque automotor óptimo y en condiciones adecuadas para responder al cumplimiento de las labores misionales de los funcionarios y servidores, así como garantizar el funcionamiento de las plantas eléctricas en las sedes donde opera la Entidad.

Por lo anterior, resulta fundamental para la Fiscalía General de la Nación asegurar la continuidad del suministro de combustibles para vehículos, aparatos y maquinaria con motor de combustión interna durante las vigencias 2025 y 2026.

En ese sentido, y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal, se adelantará el proceso de selección pertinente con base en la necesidad identificada, los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en este estudio.

Por otra parte, consultado el histórico de contratación, se observa que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico cuenta con los siguientes antecedentes contractuales para el suministro de combustibles para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 3 de 14

No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	CUANTÍA
FGN-SRAP-011-2020	CN-012-2020	Suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MINIMA CUANTÍA	\$87.500.000
FGN-RP-MEC-0095-2020	CONTRATO-FGN-RP-0068-2020	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	\$181.500.000
FGN-RP-MEC-0100-2022	CONTRATO-FGN-RP-0027-2022	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	\$236.645.800
ORDEN DE COMPRA No. 134177	ORDEN DE COMPRA No. 134177	Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$126.696.000
VALOR PROMEDIO CONTRATACIÓN 2020-2024				\$ 158.085.450

El cuadro antecedente nos permite inferir que el valor mínimo para la satisfacción de la necesidad institucional es de **\$158.085.450**.

Los precios del combustible están sujetos a la variación periódica que hace el Gobierno Nacional, razón por la cual se debe tener en cuenta que el combustible tiene un precio fluctuante; además, el suministro requerido está sujeto a la necesidad real de cada vehículo, planta eléctrica, y equipo de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño. Estas razones impiden determinar las cantidades exactas de combustible a suministrar en la Seccional, conllevando a desarrollar la relación contractual hasta agotar el presupuesto asignado.

2.2. CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.


Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real
N/A	N/A	N/A	N/A

Los precios del combustible están sujetos a las variaciones periódicas que realiza el Gobierno Nacional. Por esta razón, se debe tener en cuenta que el valor del combustible es fluctuante, lo que impide establecer con exactitud el número de galones que se podrán suministrar con el presupuesto asignado.

Las cantidades requeridas por la Entidad para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, dependen de la necesidad real de cada vehículo, planta eléctrica y equipo de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño.


En este sentido, no es posible determinar de manera anticipada las cantidades de combustible a suministrar en la Seccional, ya que estas deberán entregarse hasta agotar el presupuesto asignado.

Cabe señalar que, a la fecha de elaboración del estudio, la Seccional Nariño cuenta con 04 plantas eléctricas y 90 vehículos entre automóviles, camionetas, camperos y motocicletas. Estas cantidades están sujetas a cambios durante la vigencia del contrato, según las modificaciones que se presenten en las plantas, equipos y el parque automotor.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 4 de 14


2.3.	DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR
<p>La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico pretende satisfacer la necesidad del suministro de combustible para el parque automotor, maquinaria, equipos, plantas eléctricas (en los inmuebles donde se ubiquen las plantas eléctricas) al servicio de la Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto, y además apoyando con suministro al parque automotor que lo requiere de otra seccional que se encuentre de comisión u operativos en la ciudad de Pasto.</p>	

3.	CONDICIONES GENERALES		
Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA		\$ 139.425.792	
Tipo de contrato a celebrar:		Prestación de servicios	Compraventa
Suministro	<input checked="" type="checkbox"/>	Obra	Otro, ¿cuál?
Plazo de ejecución	<p>El plazo estimado de ejecución del contrato será de 8 (OCHO) meses, sin superar el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.</p>		<p>Lugar de ejecución</p> <p style="text-align: center;">San Juan de Pasto, Nariño</p>
Forma de pago	<p>Considerando que el contrato se ejecutará bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, su valor será cancelado al CONTRATISTA, en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado + el porcentaje de administración, conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Para cada pago deberá presentarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor. b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). <p>Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).</p> <p>Con cada una de las facturas y/o cuenta el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> ➤ Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido. ➤ Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y placas de los vehículos abastecidos. <ol style="list-style-type: none"> c. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar). 		

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 5 de 14

	<p>d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.</p> <p>e. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.</p> <p>f. Copia del RUT</p> <p>Nota 1: Los pagos a que se obliga la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.</p> <p>Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.</p> <p>Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Fiscalía General de la Nación, al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.</p> <p>Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.</u></p> <p>Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.</p> <p>EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.</p>
Modalidad de selección contractual definida en el PAA	Mínima cuantía

4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.
<p><i>Los campos descritos a continuación deben ser diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad del bien, obra o servicio a adquirir, se podrán adicionar otros ítems si es requerido.</i></p>	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 6 de 14

4.1.	Clasificación del bien, obra o servicio
-------------	--

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
05	Combustible Diesel
Código: 15101505	
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
06	Gasolina
Código: 15101506	

Nota: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el Art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4.2.	Nombre Comercial del Bien o Servicio
-------------	---

1. Gasolina
2. Diesel
3. Gasolina Extra

4.3.	Calidad
-------------	----------------

El bien a contratar debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 (junio 30) por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión y sus mezclas; y se adoptan otras disposiciones.

4.4.	Generalidades
-------------	----------------------

Lo requerido es combustible (Gasolina y Diesel) para el funcionamiento de motores del parque automotor y las plantas eléctricas de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.

4.5.	Requisitos Específicos
-------------	-------------------------------

Los determinados en la Resolución 40444 de 2023 (junio 30).

4.6.	Empaque y Rotulado
-------------	---------------------------


No requiere empaque, ni rotulado.

4.7.	Presentación y Unidad de Medida
-------------	--

La presentación es en estado líquido y la unidad de medida es el galón.

5.	REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)
-----------	---

El suministro de combustibles en Colombia se encuentra ampliamente regulado por normas de orden técnico, ambiental, fiscal y comercial, que buscan asegurar la calidad del producto, la seguridad en su manipulación y la transparencia en la cadena de suministro. Entre las principales normas aplicables se destacan la Ley 39 de 1987, la Ley 26 de 1989, el Decreto 4299 de 2005, y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, especialmente la Resolución 40198 de 2021, que establece los parámetros de calidad de los combustibles líquidos en el país. Asimismo, las operaciones deben cumplir las disposiciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y de

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 7 de 14

la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidades encargadas de la regulación técnica y vigilancia del sector.

A nivel territorial, la distribución de combustibles en Nariño se encuentra sujeta a la supervisión de la Secretaría de Minas y Energía Departamental, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la DIAN, en lo relacionado con control de precios, medidas de seguridad, tributación e importaciones. En materia ambiental, el cumplimiento de la Resolución 909 de 2008 (emisiones atmosféricas) y las Normas Técnicas Colombianas NTC 1435 y 3853 garantizan la manipulación segura, almacenamiento adecuado y transporte bajo condiciones que minimicen los riesgos de contaminación y accidentes.

El marco regulatorio también impone la obligación de adoptar sistemas de control y trazabilidad del combustible mediante mecanismos tecnológicos, conforme a las directrices del Ministerio de Minas y Energía (MME), y de cumplir con las normas tributarias asociadas al impuesto nacional a los combustibles y al carbono (Ley 1819 de 2016). En conjunto, este entorno normativo asegura que el proceso de contratación se ejecute bajo criterios de legalidad, seguridad y sostenibilidad, promoviendo la adquisición responsable y el uso eficiente de los combustibles en la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.

Limitación a MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1869 de 2021, este proceso puede ser objeto de limitación a la participación exclusiva de MIPYME, toda vez que se tramita bajo la modalidad de mínima cuantía, en la cual se exige pluralidad de oferentes. Así lo disponen el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Limitaciones Territoriales para MIPYME

Aunque el artículo 5 del Decreto 1060 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades realizar convocatorias limitadas a MIPYME con domicilio en el lugar de ejecución contractual, dicha disposición no aplica en este caso debido a que el proceso y la naturaleza del objeto a contratar (Combustible con precio de zona fronteriza) hace que solo empresas de la región puedan ofertar su producto.


Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta el análisis previo, para el presente proceso se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que señala que las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el presente proceso el criterio diferencial como requisito habilitante, que se sugiere sea tenido en cuenta es el que señala el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" respectando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

La norma mencionada indica que con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones; condición que no está llamada a aplicarse en el presente proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía en donde el único criterio de selección es el precio.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 8 de 14

Así las cosas, en el presente proceso deberá atenderse esta disposición normativa e incluirse criterios diferenciales para promover la participación de MIPYMES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyMEs y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que la Invitación Pública sea limitada a Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 no se dará aplicación a este numeral.

En todo caso, la regulación de dicho criterio deberá consultarse en el acápite destinado para la experiencia en la invitación pública.

Reducción de Puntaje por Incumplimiento

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las entidades deben reducir el 2% de los puntos a oferentes sancionados por incumplimiento en el último año. Esta disposición no aplica en el presente caso, dado que en la contratación mediante mínima cuantía no existen criterios de evaluación, ni sistemas de puntaje.

Uso de Pliegos Tipo

Debido a las características del objeto contractual y la modalidad de selección, no resulta aplicable el uso de pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, dado que estos instrumentos se utilizan exclusivamente en procesos competitivos.

Contratación por Acuerdo Marco de Precios

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula la utilización de acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes. Así las cosas, luego del análisis correspondiente, se concluye que dicha medida no aplica en este caso, dado el objeto del contrato y la modalidad de selección adoptada.

División en Lotes o Segmentos

El artículo 6 del Decreto 142 de 2023, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, promueve la división de procesos en lotes para facilitar la participación de MIPYME. Luego del análisis correspondiente, se concluye que dicha medida no aplica en este caso, dado el objeto del contrato.

Acuerdos Comerciales


Finalmente, atendiendo que el servicio a contratar se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*" Subrayado y resalto fuera de texto

5.1. FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL

La Ley 2119 de 2021, artículo 8° sobre incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años en el sector privado considerando el tipo de contrato no es aplicable al presente caso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021,

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 9 de 14


dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía teniendo en cuenta la cuanto de la contratación como se explicará en el Estudio del Sector.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez analizado el objeto del proceso y el alcance de las obligaciones, se considera que NO es oportuno la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, en los términos fijados en el Decreto 1860 – artículo 2.2.1.2.4.2.16 por cuanto, tal y como se manifestó en la necesidad y en el transcurso del presente estudio, el suministro de combustible debe ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente entre otras cosas con Licencia de Funcionamiento de la estación de servicio, y la autorización correspondiente para la distribución y/o comercialización de combustibles expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual, el suministro no puede ser provisto por personas en estado de vulnerabilidad, sino por proveedores con cierto músculo financiero el cual les permita contar con las respectivas estaciones de servicio para el abastecimiento.

Ahora bien, de conformidad con el alcance de las obligaciones es posible determinar que el personal (surtidores u operadores) no necesariamente se deben encuadrar en este tipo de población, por cuanto de los procesos consultados se observa que el personal que ha participado en la ejecución no pertenecía a dicho grupo poblacional.


6.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA
<p>Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:</p> <p><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Entidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato. 5. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Informar oportunamente y por escrito cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago durante el término de la vigencia contractual. 9. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 10 de 14


12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
16. Garantizar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión que están o llegaren a estar al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
17. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a una situación de control, grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (cuando aplique).
18. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
19. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
21. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
22. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
23. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
24. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
25. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
26. Consultar con la Fiscalía General de la Nación sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
27. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico para la ejecución del contrato.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento del contrato.
2. Garantizar el personal, los medios y las herramientas idóneas para la prestación efectiva del servicio.
3. Mantener el porcentaje de administración ofertado durante el término de duración del contrato.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 11 de 14

5. Garantizar el continuo suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el *Anexo - Especificaciones Técnicas*, que hace parte integral del contrato.
6. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, que queden como consecuencia de las actividades realizadas.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE Y ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. El contratista no debe tener instalados dispositivos, mecanismos o sistemas que alteren la medición y/o la lectura del contador y/o totalizador, precio vigente por unidad y total de venta.
9. Las estaciones de servicio ofrecidas deben contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo que haga parte del parque automotor de la Entidad y/o que se encuentre al servicio de la Fiscalía General de la Nación con el fin de registrarlos en el medio establecido para su control.
10. El contratista deberá cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
11. Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar:
 - Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido.
 - Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y placas de los vehículos abastecidos.
12. El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.
13. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
14. Suministrar combustible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a través de los surtidores de combustible de las estaciones de servicio.
15. Tener mínimo dos (02) islas con dos surtidores eléctricos cada uno, ubicados en el Municipio de Pasto (N); que preste el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, para los vehículos al servicio de la Entidad.
16. Contar como mínimo con una estación alterna (propia o a través de convenio), con la cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.
17. Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor del contrato. Esta persona tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a. Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
 - b. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
 - c. Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
 - d. Tener disponibilidad permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo del contrato.
18. Garantizar el combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Entidad con los precios acordes a sector de frontera estipulados por el Gobierno Nacional
19. Garantizar el suministro de combustible para la Entidad en caso de que existan situaciones de emergencia y/o contingencia en el Departamento de Nariño o en el país.
20. Verificar que el tipo de combustible ha suministrar sea el correcto para el vehículo. Si dado el caso se surte un combustible incorrecto o inadecuado, deberá el contratista realizar


	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 12 de 14

<p>todas las gestiones pertinentes para que el vehículo no sufra daños y siga con normal funcionamiento, sin costo para la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>21. El contratista deberá asumir a su costo, los servicios mal ejecutados</p> <p>22. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el funcionamiento de un sistema electrónico (chip) que permita como mínimo el reconocimiento automático del vehículo, bloqueo de dispensación, registro automático de tanqueo, informes de tanqueo y el soporte de tanqueo.</p> <p>23. Garantizar que el suministro de combustible tipo Corriente, Extra y ACPM sean entregados al parque automotor y a los equipos de combustión, cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.</p> <p>24. Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto del suministro.</p> <p>25. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.</p> <p>26. Proporcionar e instalar los chips de tanqueo a los automotores que le sean reportados por parte del supervisor, en el menor tiempo posible y activarlo para su normal funcionamiento.</p>

6.1.	OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA			
¿Se incorporan obligaciones ambientales?	SI	X	NO	
Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen. Caso contrario colocar N/A				
Todas las actividades requeridas para la ejecución contractual deberán cumplir con los estándares de eficiencia y deberá consultarse y aplicar los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente de la Entidad.				
¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso?	SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación. Caso contrario colocar N/A				
N/A				

7.	GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO			
¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tomada en cuenta?	SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa indique cuales son las garantías que aplican. Caso contrario colocar N/A.				
N/A				

8.	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN <i>(Escoger con "X" una opción)</i>			
¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente?	SI	X	NO	
¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar?	SI	X	NO	
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número(s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A				

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 13 de 14

En los dos (2) últimos años se celebraron los siguientes contratos:


No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	CUANTÍA
ORDEN DE COMPRA No. 134177	Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$126.696.000

Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico?	SI	X	NO
Explique la Razón, caso contrario colocar N/A.			

Los antecedentes históricos nos permiten establecer el promedio mínimo del presupuesto requerido para satisfacer la necesidad, permitiendo planificar los movimientos presupuestales necesarios para no afectar el funcionamiento institucional.

9.	RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR			
¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato?	SI	X	NO	
Si su respuesta es afirmativa, explique su respuesta. Caso contrario colocar N/A				
Las amenazas han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos que se describen en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.				

10.	INSUMOS ADICIONALES			
¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	SI	X	NO	
Tabla 1.				
COTIZACIÓN 1				
Razón social:	TRANSIPIALES SA			
NIT:	891200645			
Fecha de cotización:	23/09/2025			
Vigencia de la cotización:	23/09/2025			
Tiempo de entrega:	INMEDIATO			
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	Consultada la página web de registro RUES (www.rues.org.co) se observa que la entidad Transportadores de Ipiales S. A (NIT 891200645 – 1)			
COTIZACIÓN 2				
Razón social:	ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA			
NIT:	900255304-3			
Fecha de cotización:	22/09/2025			
Vigencia de la cotización:	NO REPORTADO			
Tiempo de entrega:	INMEDIATO			
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	Consultada la página web de registro RUES (www.rues.org.co) se observa que la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA			
¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector?	SI		NO	X

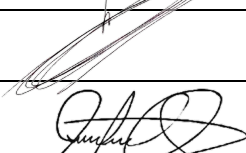
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 14 de 14

Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A:

N/A

11.	CONTRATACIÓN DIRECTA				
11.1.	CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA				
Contrato interadministrativo	N/A	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	N/A	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	N/A
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	N/A	Otro	N/A	¿Cuál?	N/A
11.2.	POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA				
N/A					

12.	INSUMOS ADICIONALES.						
¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?							
a.	La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil. Escoger con una "X" el que corresponda.						
Asistencial	N/A	Técnica	N/A	Profesional	N/A	Especializado	N/A
Experto	N/A	Otro	N/A				
Cuál:	N/A						
b.	¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar? (enunciar cada una)						
N/A							

Elaboró	Heynar Yovanni Acosta Nasner Profesional de Gestión III	25/11/2025	
Aprobó	Victor Orlando Sanchez Beltran Profesional Especializado II	25/11/2025	

Nota: De acuerdo con el manual de contratación, el estudio del sector es el análisis que realiza la entidad estatal durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por tanto, se requiere la participación activa del **equipo estructurador**.